



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 113-2016-CNM**

Lima, 16 de marzo de 2016

## **VISTO:**

El escrito presentado el 05 de febrero de 2016 por el magistrado Francisco de Paula Arístides Boza Olivari, Vocal Superior del Distrito Judicial de Ucayali, comprendido en el proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 001-2015-CNM, por el cual interpone recurso de reconsideración (entiéndase recurso extraordinario) contra la Resolución N° 183-2015-PCNM del 15 de octubre de 2015, y;

## **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso 2 de la Constitución Política del Estado, el magistrado Francisco de Paula Arístides Boza Olivari fue convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ucayali, a través de la Convocatoria N° 001-2015-CNM,

**Segundo.-** Mediante Resolución N° 183-2015-PCNM del 15 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, por unanimidad dispuso no ratificar al magistrado Francisco de Paula Arístides Boza Olivari, en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Ucayali, resolución que le fue notificada el 12 de enero de 2016 en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Ancón I – Piedras Gordas – donde se encuentra recluso por encontrarse con mandato de prisión preventiva – conforme al cargo de notificación obrante a fojas 4554 de su expediente, resolución contra la cual interpuso recurso de reconsideración (debiendo entenderse como recurso extraordinario) el 05 de febrero de 2016, solicitando se ampare el mismo y se proceda a una nueva evaluación conforme a los argumentos ahí expuestos.

**Tercero.-** El magistrado Francisco de Paula Arístides Boza Olivari, fue comprendido en la Convocatoria N° 001-2015-CNM de los procesos de evaluación integral y ratificación bajo la vigencia del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, cuyos artículos 40° y 43° inciso a) establecen que la resolución de no ratificación puede ser impugnada ante el propio Consejo mediante recurso extraordinario, el mismo que deberá presentarse indefectiblemente dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución de no ratificación, más el término de la distancia, no admitiéndose prórroga del plazo.

**Cuarto.-** Conforme a lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución, el magistrado Francisco de Paula Arístides Boza Olivari interpuso recurso extraordinario contra la Resolución N° 183-2015-PCNM el 05 de febrero de 2016, esto es a los 18 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada resolución; sin embargo, el plazo correspondiente era de cinco (05) días hábiles más un día (01) hábil por el término de la distancia, lo que hace un total de seis (06) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 43° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, aplicable al presente caso, por lo que la Resolución N° 183-2015-PCNM que no lo ratifica en el cargo ha quedado consentida y debe surtir todos sus efectos.

**N° 113-2016-CNM**

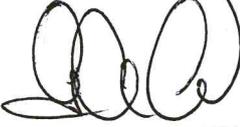
Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo en sesión de 16 de marzo de 2016, por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes, y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente por extemporáneo el recurso extraordinario presentado por el doctor Francisco de Paula Arístides Boza Olivari contra la Resolución N° 183-2015-PCNM del 15 de octubre de 2015 y consentida la citada resolución, en consecuencia disponer su ejecución inmediata, notificándose al magistrado evaluado y cursándose oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, procédase asimismo con su publicación en el Boletín Oficial de la Magistratura de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30155.

**Artículo Segundo.-** Disponer la cancelación del título de nombramiento expedido a favor de doctor Francisco de Paula Arístides Boza Olivari como Vocal Superior del Distrito Judicial de Ucayali.

Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
  
-----  
**DR. GUIDO AGUILA GRADOS**  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura